

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM N° ~~183~~ 183/2025

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN MCN N.º 17/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE” ID 471909.

Asunción, 20 de agosto de 2025

**VISTO:** La Nota N° 220/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, por la cual eleva los documentos de respaldo para la firma de la resolución del llamado a Licitación por MCN N.º 17/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE” ID 471909, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, en su **CAPITULO VIII EVALUACION DE OFERTAS Y RESULTADO DE LA CONTRATACION EN LOS PRECEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE LICITACION** establece:

**Artículo 52.-Evaluación** “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.”

**Artículo 53.-Análisis de precios ofertados** “Los precios ofertados deberán ser analizados conforme a los criterios y lineamientos objetivos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el efecto.”

**Artículo 54.-Comités de evaluación** “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.”

**Artículo 55.-Adjudicación** “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM N° ~~183~~.../2025

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN MCN N.º 17/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE” ID 471909.

*asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.”*

**Artículo 56.- Declaración desierta.** *“El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando:*

- a) No se hubiere presentado oferta alguna.*
- b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.*
- c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante.*
- d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.*

*Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá realizar una contratación por vía de la excepción en los términos de la presente Ley.*

*Dispuesta la declaración desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en la forma dispuesta en la reglamentación. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación las notificaciones deberán ser anteriores a su realización.”*

Que, por Acto Público de Apertura de Ofertas de fecha 21 de julio del 2025, en el marco del llamado a Licitación por LICITACIÓN MCN N.º 17/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE” ID 471909 los oferentes FRIOTEX G S.R.L. RUC N° 80060869-0 y GRUPO BONARO S.A. RUC N° 80128076-1, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de agosto del 2025, el Comité de Evaluación recomienda “DECLARAR DESIERTA” la Licitación por MCN N.º 17/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE” ID 471909.

Que, por su parte el Informe de la Dirección de Control Interno de la DGAF, se expide favorablemente en los términos de su Informe N° 38, de fecha 18 de agosto de 2025, donde *“recomienda remitir el presente expediente a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación para proseguir con los trámites correspondientes para la firma de Resolución que DECLARA DESIERTO el procedimiento de MCN N.º 17/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE” ID 471909.*

Que, el Decreto N° 2.699 del 22 de junio de 2004 “Por el cual se modifican los Artículos 2º, 4º y 7º del Decreto N° 7.208 del 28 de setiembre de 1990 y el Artículo 5º del Decreto N° 1.039 del

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



*Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Jefatura*

**RESOLUCIÓN JGM N° <sup>103</sup>...../2025**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN MCN N.º 17/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE” ID 471909.**

26 de noviembre de 2.003”, expresa en su Artículo 1º: “...Art. 4º. - Al Jefe del Gabinete Militar corresponde: organizar, coordinar y dirigir los órganos del Gabinete Militar, emitir resoluciones, reglamentos, directivas y normas para su desenvolvimiento”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones.

**EL MINISTRO, JEFE DEL GABINETE MILITAR  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

**Art. 1º. DECLARAR DESIERTA**, la Licitación MCN N.º 17/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE” ID 471909 de acuerdo a lo expuesto en los párrafos que anteceden.

**Art. 2º. NOTIFICAR** la presente Resolución, dentro del plazo fijado por Ley.

**Art. 3º. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



  
**GRAL DIV ALCIDES LOVERA ORTIZ**  
Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República